

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
Y LA AGRUPACION DE SURF Y
BODYBOARD MORROBOARD LOTA.-**

LOTA, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 2.351.- /

Vistos:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 01/12/2015 entre la Municipalidad de Lota y la Agrupación de Surf y Bodyboard Morroboard Lota; Memo 144-2015 de Asesor Jurídico de 10/12/2015 por el que solicita dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Comodato celebrado con fecha 01/12/2015 entre la Municipalidad de Lota y Agrupación de Surf y Bodyboard Morroboard Lota, a través del cual se entrega a esta última retazo de terreno de 184,90 m² y que se encuentra individualizado en los puntos primero y segundo del contrato, por un periodo de 50 años, en los términos y condiciones indicados en el contrato que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, la documentación individualizada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Asesor Jurídico (2)
 - Interesados
 - DOM
 - Dirección de Control
 - Archivo
- PMU/JMAB//jmab

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

AGRUPACIÓN DE SURF Y BODYBOARD MORROBOARD LOTA

En Lota, a 01 de diciembre del año 2015, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante"; y por la otra, la **AGRUPACIÓN DE SURF Y BODYBOARD MORROBOARD LOTA**, rol único tributario N° 65.110.935-3, representada legalmente por don **Jonathan Adriano Rosinelli Villa**, empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Normanbul Nro. 50, Villa Los Héroes, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es dueña de un inmueble donde se asientan las poblaciones Cerro El Morro y Bajada Defensa del Niño inscrito a fojas 706 número 655 del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2001 y cuyo rol de avalúo fiscal es 654-1 y 654-2 de la comuna de Lota, Que dicho inmueble tiene los siguientes deslindes particulares y superficie: A) Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-A Con una superficie de doce punto veinte (12.20) hectáreas. Sus deslindes son: NORTE, con terrenos de playa en cuatrocientos ochenta y cinco metros; SUR, con terrenos de playa en setenta y siete metros, con propiedad de Enacar en trescientos treinta y cuatro metros, con línea férrea en trescientos setenta y tres coma cincuenta metros ORIENTE, con población Pueblo Hundido en ciento veintiocho metros en línea quebrada; y PONIENTE, con terrenos de playa en cientos ochenta y seis metros y en ciento setenta y cuatro metros ambas en línea quebradas. B) Polígono a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,ñ,o,p,q,a. Con una superficie de tres con cero seis hectáreas. Sus deslindes son: NORTE, con línea férrea en trescientos setenta y seis metros en línea quebrada; SUR, con calle Miramar y otros propietarios en setenta y siete metros; ORIENTE, con acera oriente de calle Baldomero Lillo en cuarenta metros y con Población el Polvorín en doscientos ocho metros en línea quebrada; y PONIENTE: con acera poniente de camino a Chiflon, hoy Bajada Defensa del Niño, en trescientos setenta y siete metros, en línea quebrada.-

SEGUNDO: Que dentro del inmueble singularizado en la cláusula precedente, existe retazo de terreno el cual ha sido graficado por el Secplac de este municipio en plano que se acompaña a este comodato y se entenderá como parte integrante del presente contrato, retazo que tiene una superficie de 184,90 m² y con los siguientes deslindes: NORTE: Con calle Costanera en 19,80 metros; SUR: Con borde de cerro en

22,00 metros; ORIENTE: Con resto de terreno población el Morro en 9,20 metros; y PONIENTE: Con sede Sindicato de Pescadores Independientes Caleta El Morro de Lota en 10,60 metros

TERCERO: Que, en este acto el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota don **Patricio Marchant** entrega el inmueble singularizado en la cláusula precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2015, según certificado nro. 881 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **agrupación de SURF Y BODY BOARD "MORROBOARD LOTA"**, el inmueble ya señalado, entrega que acepta y recibe el Sr. **Jonathan Adriano Rosinelli Villa** representante legal de la agrupación ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **50 años**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 120 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasiona a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurren a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna a la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

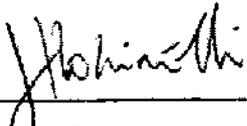
DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad, y la personería de don Jonathan Adriano Rosinelli Villa para representar a la agrupación de SURF Y BODY BOARD MORROBOARD LOTA, consta de Certificado de Directorio Nro. 1617 emitido por don José Miguel Arjona Ballesteros de fecha 10 de septiembre de 2015.

DÉCIMOTERCERO: Que el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.


FIRMA COMODANTE
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA


DIRECTOR JURÍDICO


FIRMA COMADATARIA
AGRUPACIÓN DE SURF Y BODYBOARD
MORROBOARD LOTA